

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Comparecen a la celebración del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, por una parte el **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**, en adelante identificado como CPCCS, debidamente representado por el abogado Fernando Cedeño Rivadeneira, en su calidad de Presidente; y por otra, el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, debidamente representado por el doctor Domingo Paredes, en su calidad de Presidente; en adelante identificado como CNE, hábiles para comparecer y obligarse en las calidades indicadas, quienes de manera libre y voluntaria acuerdan en celebrar el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como parte de la Función de Transparencia y Control Social, responde al mandato constitucional de promover la participación ciudadana, proteger el ejercicio y cumplimiento de los derechos de participación, prevenir y combatir la corrupción, incentivar el control social, la rendición de cuentas y la transparencia.
- 1.2. El Consejo Nacional Electoral de conformidad con el artículo 219, numerales 1,9 y 10 de la Constitución de la República, tiene como función organizar, dirigir, vigilar y garantizar la transparencia de los procesos electorales, vigilar que las organizaciones políticas y candidatos/as de elección popular cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos, y ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas y candidatos/as de elección popular.
- 1.3. El Consejo Nacional Electoral y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el 1 de agosto de 2012, con el objetivo de coordinar actividades y proyectos incluyentes para promover los derechos de participación, control social y políticos de las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al calendario aprobado por el Consejo Nacional Electoral, el 23 de febrero de 2014 tendrá lugar el proceso electoral para elegir a Alcaldes, Prefectos, Viceprefectos, Concejales y Vocales de Juntas Parroquiales Rurales; en ese contexto, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Consejo Nacional Electoral, consideran fundamental aunar esfuerzos para capacitar a las y los representantes de las organizaciones políticas y a las y los candidatos sobre el marco constitucional y legal que norma los derechos políticos y la participación ciudadana en la gestión pública, y que sus propuestas y planes de trabajo se ajusten al nuevo modelo de Estado que reconoce el rol

fundamental de los ciudadanos y ciudadanas como mandantes y primeros fiscalizadores del poder público.

Para fortalecer la participación de los sujetos políticos y promover una gestión transparente de las campañas electorales es necesaria la capacitación con un enfoque de género e inclusión, que contribuya a la construcción de una cultura política responsable y ética.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El objeto del presente convenio es capacitar a las y los representantes de las organizaciones políticas y a las y los candidatos que participarán en el proceso electoral del 23 de febrero de 2014, sobre mecanismos para promover la participación política, rendición de cuentas y gestión transparente de campañas políticas; y, las obligaciones que tendrán quienes resulten electos frente a la participación ciudadana, el control social, la rendición de cuentas, la transparencia y la lucha contra la corrupción; desde una perspectiva de género e inclusión.

Para instrumentar el compromiso de los actores políticos participantes, se celebrará un Acuerdo por la Transparencia y el respeto a los Derechos de Participación.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Elaborar y publicar la guía de contenidos en base a la malla curricular que consta en el anexo No. 1 del presente convenio; este trabajo lo hará personal de la Coordinación de Procesos de Participación Política del CNE y de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social del CPCCS.
2. Desarrollar un proceso de capacitación presencial a los representantes de las organizaciones políticas y candidatos/as, en las 24 provincias del país, a través de talleres simultáneos brindados por los equipos de las delegaciones provinciales de ambas instituciones, quienes con anticipación serán instruidos sobre los contenidos de la guía.
3. Certificar a organizaciones políticas y candidatos/as participantes, que hayan cumplido con las horas requeridas de asistencia a los talleres, en los horarios programados.
4. Promover el compromiso y suscripción de un ACUERDO POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN por parte de los representantes de las organizaciones políticas y candidatos/as participantes, para el desarrollo de una campaña electoral transparente y para que quienes resulten electos se comprometan a respetar y promover la participación ciudadana, el control social, la rendición de cuentas, y la transparencia y lucha contra la corrupción dentro de su gestión, conforme lo determinan las leyes.
5. Difundir de manera conjunta, a través de una campaña comunicacional los eventos de capacitación, así como la suscripción del ACUERDO POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN.

6. Sistematizar el proceso a través de la consolidación de los reportes del trabajo en territorios que realicen los equipos de las oficinas provinciales, llevar un registro de la certificación de las organizaciones y candidatos/as y de la suscripción del ACUERDO. Los resultados de todo el proceso serán permanentemente informados a través de los canales de comunicación de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El plazo de duración del convenio es de seis meses contados a partir de la fecha de suscripción. En caso de que las partes consideren de mutuo acuerdo que el presente convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTICIPANTES

El público objetivo son las y los representantes de las organizaciones políticas y candidatos/as que participarán en las elecciones del 23 de febrero de 2014. De acuerdo al listado de organizaciones políticas nacionales y provinciales reconocidas mediante resolución del por el CNE.

El proceso de capacitación se realizará por cada una de las siguientes regiones:

REGIÓN Y PROVINCIAS
Región Norte: Esmeraldas, Sucumbios, Carchi, Imbabura, Santo Domingo. (5)
Región Litoral: Los Ríos, Galápagos, Guayas, Manabí, Santa Elena (5)
Región Sierra y Amazonia Centro: Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo, Pastaza, Orellana y Napo (8)
Región Sur: El Oro, Cañar, Azuay, Loja, Zamora Chinchipe, Morona Santiago (6)

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRODUCTOS

Los productos que se obtendrán por la ejecución del presente convenio son:

- Guía de contenidos en base a la malla curricular, elaborada y difundida por ambas instituciones y validada con las organizaciones políticas, candidatos/as.
- Representantes de organizaciones políticas y candidatos/as certificados, con capacidades para promover la participación, el control social, rendir cuentas y realizar una gestión transparente.
- ACUERDO POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN, suscrito con los representantes de las organizaciones políticas y candidatas/os de elección popular.
- Proceso difundido y cargado en páginas web institucionales y en los medios de comunicación de alcance nacional para captar atención ciudadana.

CLÁUSULA OCTAVA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESPONSABLE	TIEMPO/MESES							
			1er mes	2do mes	3er mes	4to mes	5to mes	6to mes		
Suscripción del Convenio	Notificación a responsables en CPCCS y de CNE	Autoridades CPCCS - CNE								
Reuniones de Coordinación	Definir número aproximado de participantes y planificación de talleres.	Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS - Coordinación de Procesos de Participación Política CNE								
Desarrollo de contenidos de la Guía en base a la matriz curricular.	Elaboración y publicación de la guía.	Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS - Coordinación de Procesos de Participación Política CNE								
Conformación y capacitación a equipos provinciales	<p>Dominio de los contenidos de la Guía por parte de los equipos provinciales que dictarán los talleres.</p> <p>Definir metodología a emplearse en los talleres</p>	<p>Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS - Coordinación de Procesos de Participación Política CNE</p> <p>Equipos de servidores de las oficinas provinciales CPCCS - CNE</p>								
Difusión y promoción de los talleres de capacitación a las organizaciones políticas y candidatos/as	Propiciar la mayor participación de las organizaciones políticas, candidatos/as.	Responsables de Comunicación CPCCS y CNE.								
Realización de talleres en las 4 regiones (24 provincias)	Capacitaciones constantes en la Guía, dirigidos a propiciar una campaña electoral transparente y futuras autoridades capacitadas y con voluntad para la promoción y el ejercicio de los	Equipos de servidores de las oficinas provinciales CPCCS - CNE.								

	derechos de participación.							
Suscripción del ACUERDO POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN	Compromiso hacia una campaña electoral transparente y una posterior gestión pública que respete y promueva el ejercicio de los derechos de participación ciudadana	Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS – Coordinación de Procesos de Participación Política CNE Representantes de las Organizaciones Políticas, candidatos/es						
Sistematización, difusión y evaluación del proceso	Sistematización y aprendizaje	Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS – Coordinación de Procesos de Participación Política CNE						

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Dentro de la Planificación Operativa Anual (POA) aprobada por el Pleno del CNE para la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, constan las siguientes partidas, las mismas que serán destinadas al financiamiento del presente convenio:

Rubro	Partida Presupuestaria
Material \$ 24.000 (Si es solo suministros)	530804. Materiales de Oficina
Alimentación \$ 7.200 (Si el coffee break por persona supera los \$4 + IVA, debería cargarse a Servicios de Capacitación para funcionarios CNE o Eventos públicos y oficiales para personas externas)	530801. Alimentos y Bebidas
Viáticos \$ 43.200	530303. Viáticos y Subsistencias al Interior
Movilización aérea \$ 21.600	530301. Pasajes al Interior
Diseño, publicación e impresión de la Guía: \$16.000	530204. Edición, impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones, fotocopiado, traducción, empastado, enmarcación, serigrafía, fotografía.

	carnetización, filmaciones e imágenes satelitales.
Personal (3 capacitadores por 3 meses): \$11,700 (Si es personal bajo relación de dependencia) y (Si es personal eventual sin dependencia)	510510. Servicios Personales por Contrato 530221. Servicios Personales Eventuales sin relación de dependencia

El total de fondos que el CNE dispondrá para la ejecución del presente convenio es de ciento veintitrés mil con setecientos dólares de Estados Unidos de América (USD 123.700,00), que cubrirán los siguientes rubros:

- 24 talleres provinciales, que incluye costos de movilización de capacitadores y alimentación para al menos 40 participantes por taller.
- Diseño, publicación y reproducción de la Guía.
- Tiempo y movilización de equipos técnicos del CNE en territorios para capacitación y seguimiento acuerdos en localidades. 24 Provincias
- Tiempo de equipos técnicos encargados de la elaboración de propuesta, materiales de capacitación. (3 meses/personal del CNE, 60% tiempo)

Para la ejecución del presente Convenio el CPCCS dispondrá de los recursos necesarios que constan en el Plan Operativo Anual 2013 de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, que cubrirán los siguientes rubros:

- Reunión técnica para formación a capacitadores. Alimentación y materiales
- Sistematización del proceso, consolidación de reportes de territorios y del proceso de acuerdos, capacitación y certificación con organizaciones y actores políticos, así como la evaluación final.
- Elaboración de material promocional impreso de sistematización y videos; así como su publicación.
- Tiempo de equipos técnicos encargados de la elaboración de propuesta, materiales de capacitación (3 meses/persona de Coord. Técnica, 60% tiempo)
- Tiempo de equipos técnicos en territorios para capacitación y seguimiento acuerdos en localidades. 24 Provincias

La ejecución presupuestaria se hará de conformidad con los presupuestos de cada institución, por lo que no habrá entrega de recursos financieros entre las partes. También se adjunta como documentos habilitantes del presente convenio, la respectiva certificación presupuestaria de cada Institución, en la que consta la disponibilidad para afrontar los gastos necesarios para la ejecución de las actividades programadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estarán a cargo de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social por parte del CPCCS, y la Coordinación de Procesos de Participación Política por parte del CNE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Las partes se facultan entre sí a utilizar el o los productos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, para difundirlos como parte de la gestión institucional que llevan a cabo en cumplimiento de su misión y objetivos.

Las partes se obligan a través del presente instrumento legal, a utilizar el logotipo e imagen institucional de cada una de ellas, en el material que sea utilizado para promocionar o publicitar el proyecto en cuestión, así como en el material que resulte de su debida ejecución, en el futuro y de forma indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE FINALIZACIÓN

La recepción y liquidación del convenio será responsabilidad de los administradores, quienes se encargarán de validar técnica y económicamente los informes de ejecución presentados por la contraparte respectivamente.

Previo a la suscripción del Acta de Finalización, los administradores presentarán un informe al Pleno del CPCCS y al Pleno del CNE.

Esta Acta de Finalización contendrá los antecedentes, condiciones generales de la ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción y cumplimiento de las obligaciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD POR TERCEROS

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren relación laboral de ningún tipo respecto del talento humano de la otra, ni dependencia respecto del personal que cada parte por su cuenta contrate para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Terminación del Convenio

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- b. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- d. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, ha pedido de cualquiera de las partes.

- e. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- f. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS

En caso de producirse controversias derivadas de la ejecución o interpretación del presente Convenio específico, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amistosa mediante el diálogo directo; caso contrario, si persisten las diferencias, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Copias certificadas de los nombramientos del abogado Fernando Cedeño Rivadeneira, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y doctor Domingo Paredes Castillo Presidente del Consejo Nacional Electoral.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- El Consejo Nacional Electoral: Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, Teléfono 3815410, ext. 410, Quito, Ecuador.
- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Santa Prisca 425 entre Vargas y Pasaje Ibarra Teléfono 023957210 Quito, Ecuador.

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, y por ello, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de igual tenor y valor legal en el Distrito Metropolitano de Quito a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.


Dr. Domingo Paredes Castillo
PRESIDENTE DEL CNE


Ab. Fernando Cedeño Rivadeneira
PRESIDENTE DEL CPCCS